



C|P|B

ABOGADOS

ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS AL 06 DE ENERO DE 2022: ESTADO DE EMERGENCIA Y RESTRICCIONES

Mediante el **Decreto Supremo N° 002-2022-PCM** del 06 de enero de 2022 se modificaron las restricciones aplicables durante el Estado de Emergencia por la COVID-19.

Los principales cambios son los siguientes:

Cambios en los niveles de alerta

- Provincias como Lima y Callao han ingresado al nivel **alto** de alerta.
- Las otras provincias en **nivel alto** son las siguientes: Ica, Pisco, Cusco, Cajamarca, Jaén, Piura, Sullana, Sechura, Talara, Trujillo, Pacasmayo, Chiclayo, Santa, Puno, Huaura, Bagua, Chachapoyas, Tacna, Huancayo, Satipo, Mariscal Nieto, Ilo y Tumbes

Nuevo horario de toque de queda

- La inmovilización social obligatoria para Lima, Callao y otras provincias de nivel alto, será desde las **11pm hasta las 04am del día siguiente**.

Aforos

- Los niveles de aforo para Lima y Callao se han reducido, por ejemplo:
 - Centros Comerciales, tiendas por departamento y tiendas en general el aforo será del **40%**.
 - Restaurantes en zonas internas: **50%**
 - Supermercados, mercados y otras tiendas de abastecimiento: **50%**

El detalle de las medidas vigentes a partir del 07 de enero se indican a continuación:

➤ ¿Cuál es el Plazo del Estado de Emergencia?

Vigente hasta el 31 de enero de 2022

› ¿Cuáles son los niveles de Alerta en cada provincia?

Existen 4 niveles de alerta: extremo, muy alto, alto y moderado.

Nivel Alto:

Lima,	Piura,	Chiclayo,	Tacna,
Provincial Constitucional del Callao,	Sullana,	Santa,	Huancayo,
Ica,	Sechura,	Puno,	Satipo,
Pisco,	Talara,	Huaura,	Mariscal Nieto,
Cusco,	Trujillo,	Bagua,	Ilo, y
Cajamarca,	Pacasmayo,	Chachapoyas,	Tumbes
Jaén,			

Nivel Moderado:

Todas las demás provincias del Perú

› ¿En qué horario está prohibido movilizarse?

Depende del nivel de alerta:

- **Moderado:** Lunes a domingo desde 02:00 a las 04:00 horas
- **Alto:** Lunes a domingo desde 23:00 a las 04:00 horas
- **Muy alto:** Lunes a domingo desde 22:00 a las 04:00 horas
- **Extremo:** Lunes a sábado desde 21:00 a las 04:00 horas y domingos 24 horas.

Por ejemplo, en Lima, no podrán circular vehículos ni personas solo entre las 11pm y 4 de la mañana.

➤ ¿En qué casos sí podrían movilizarme durante ese horario?

- Personas y vehículos relacionados a los **servicios esenciales**.
- Servicios **de restaurantes para entrega a domicilio y recojo en local**.
- Personal de **prensa** escrita y radial contando con pase personal laboral, DNI y credencial
- **Personas que requieran atención médica**, adquisición de **medicamentos** o **vacunación**, incluyendo a un **acompañante**.

➤ ¿Se mantienen las restricciones focalizadas para los negocios y actividades?

Sí. Se reduce el aforo en todas las actividades, para provincias en nivel alto por ejemplo :



ACTIVIDADES EN ESPACIOS ABIERTOS

Se deben respetar los aforos y los protocolos, previa autorización de los gobiernos locales en el marco de sus competencias, para las siguientes:

- Artes escénicas
- Enseñanza cultural
- Restaurantes y afines al aire libre
- Áreas naturales protegidas, jardines botánicos, monumentos o áreas arqueológicas, museos al aire libre y zoológicos
- Baños termales al aire libre
- Actividades de clubes y asociaciones deportivas al aire libre
- Mercados itinerantes
- En el caso de los estadios deportivos, el aforo el del **0%**

> ¿Qué medidas de protección debo aplicar de manera obligatoria?

Usar **mascarilla**, para circulación por vías públicas, en lugares cerrados o donde no se pueda mantener el distanciamiento: 1 KN95 ó 1 quirúrgica + 1 comunitaria (tela)

Mayores de 18 años que quieran ingresar a **espacios cerrados donde se desarrollen actividades económicas o de culto deben acreditar estar vacunados** con dosis completa.

> ¿Cuáles son los requisitos para los centros de trabajo?

- **Las personas sólo podrán realizar actividad laboral presencial si acreditan su dosis completa de vacunación.**
- Cumplir con su **Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID19** en el trabajo, el que debe estar actualizado.
- **Transporte público y servicios de delivery:** Choferes y cobradores sólo podrán operar si acreditan su dosis completa de vacunación.
- **Los establecimientos comerciales deben cerrar 1 hora antes del inicio de la inmovilización,** salvo en el caso de **Lima y Callao** que deben cerrar **2 horas antes.**

› ¿Cuáles son los requisitos para viajes de transporte interprovincial terrestre?

Pasajeros de transporte interprovincial terrestre mayores de 18 años, solo podrán abordar si acreditan su dosis completa de vacunación o si presentan una Prueba Molecular con resultado negativo, de un plazo no mayor a 72 horas

Deben usar mascarilla y respetar los Protocolos correspondientes.

› ¿Cuáles son los requisitos para viajes aéreos?

Peruanos, extranjeros residentes y no residentes mayores de 12 años: Deberán:

- a) Acreditar haber completado la dosis de vacuna contra la COVID 19, 14 días anteriores al abordaje; o presentar
- b) Prueba Molecular con resultado negativo, de un plazo no mayor a 72 horas (antes de abordar)

En el caso de **menores de 12 años**, requieren encontrarse asintomáticos

Si la persona muestra síntomas al ingresar, deberá realizar cuarentena obligatoria.

La Autoridad Sanitaria podrá tomar pruebas moleculares (PCR) a los pasajeros que arriben al país, adoptando las medidas complementarias en casos positivos entre los procedentes de países con casos de infección comunitaria o que hayan realizado escala en estos lugares.

› ¿Existe alguna restricción para ingresar a Perú?

Sí. Se prohíbe a **extranjeros no residentes**, el ingreso desde la **República de Sudáfrica** y la **República de Botsuana** o que hayan realizado escala allí en el periodo de 14 días, hasta el **16 de enero de 2022**.

Sí pueden ingresar los **peruanos y extranjeros residentes**, debiendo acreditar haber completado la vacunación + contar con una prueba molecular negativa de un plazo no mayor a 48 horas antes de abordar.

> ¿En qué casos se requiere la vacunación como requisito?

En los siguientes supuestos:

- **Personal médico**, quienes deben contar con vacunación completa para cumplir con sus labores de manera presencial en el centro de trabajo.
- Toda persona que realice actividad laboral presencial, deberá acreditar su **dosis completa de vacunación** (en el Perú o extranjero).
- **Transporte público y servicios de delivery**: Choferes y cobradores sólo podrán operar si acreditan su dosis completa de vacunación.
- **Mayores de 18 años que deseen ingresar a espacios cerrados** donde se desarrollen actividades económicas o de culto. Se exceptúan las farmacias y bodegas.

La verificación del carné físico o virtual que acredite el cumplimiento del esquema completo de vacunación debe realizarse conjuntamente con un documento oficial de identidad.

EQUIPO COMPLIANCE

Para obtener más información, puede contactarnos en:

compliance@cpb-abogados.com.pe



Mario Pinatte

Socio senior

mpinatte@cpb-abogados.com.pe



Germán Carrera

Socio senior

gcarrera@cpb-abogados.com.pe



Pia Iparraguirre

Asociada senior

piparraguirre@cpb-abogados.com.pe



Lucero Erazo

Abogada

lerazo@cpb-abogados.com.pe